

**INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE LA TRANSFERENCIA A LA FUNDACION DEL  
PARQUE MARINO DEL PACIFICO**

**INDICE**

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCION.....</b>	<b>3</b>
1.1 Origen del estudio .....	3
1.2 Objetivo general .....	3
1.3 Alcance y período del estudio .....	3
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>4</b>
2.1 Registro de la organización.....	4
2.2 Designación de los funcionarios responsables de la fiscalización económica y técnica del convenio. ....	5
2.3 Uso de la cuenta corriente. ....	6
2.4 Liquidación de los recursos.....	7
2.5 Registro de la liquidación en el Sistema SABEN. ....	7
2.6 Cumplimiento del objetivo social del proyecto.....	8
2.7 Elaboración del finiquito del proyecto. ....	9
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE LA TRANSFERENCIA A LA FUNDACION DEL**  
**PARQUE MARINO DEL PACIFICO**

En cumplimiento del Plan de Trabajo del año 2014, se realizó una auditoría operativa sobre el proceso de aprobación, entrega y ejecución de los recursos otorgados mediante convenio a la Fundación del Parque Marino del Pacífico, por concepto de Emprendimiento Productivo Grupal, así como la administración de los recursos y el cumplimiento del objetivo social.

El periodo del estudio comprendió la transferencia realizada en el año 2012 por la suma ¢213.400.996.00, realizada en un desembolso a la Organización en referencia.

En términos generales, se determinó el incumplimiento de algunas disposiciones establecidas en la normativa institucional, y en el convenio de cooperación suscrito entre el IMAS y la Fundación, tanto por parte del Instituto como de la organización, tales como:

- a- No llevar un control de los sujetos privados que se registran, previo a la asignación de beneficios, para la ejecución de proyectos institucionales.
- b- Efectuó la designación del funcionario encargado de la fiscalización técnica del proyecto no así la económica
- c- Se aceptaron facturas de respaldo de la liquidación de los recursos, que carecen de requisitos establecidos en el convenio, la referida liquidación y se registró en el Sistema SABEN siete meses después de su aceptación física
- d- La gestión del finiquito del convenio de cooperación se realizó sin observar el plazo establecido en el convenio.
- e- Uso de la cuenta corriente para custodiar dineros pertenecientes a proveedores por concepto de garantías de participación y cumplimiento.
- f- El objetivo social del beneficio no es verificable, ya que el convenio tiene vigencia hasta el año 2017 y no se estableció como el IMAS va a cautelar el cumplimiento del fin para el cual se realizó la transferencia de recursos, y la organización adquirió un compromiso pero depende de que el IMAS subsidie iniciativas provenientes de grupos organizados de pescadores, previa valoración de su viabilidad técnica y económica.
- g- El laboratorio de producción de peces marinos propiedad del Parque Marino del Pacífico, equipado con recursos del IMAS, es patrimonio de la Fundación y podría producir especies marinas destinadas a proyectos impulsados por la empresa privada.

Al respecto, se requiere de la implementación de algunas acciones correctivas para subsanar lo expuesto en el presente informe, para lo cual se giraron ocho recomendaciones; tres dirigidas a la Subgerenta de Desarrollo Social y cinco a la Jefe del ÁRDS de Puntarenas.

**AUDITORIA INTERNA**  
**AGOSTO - 2015**

## **INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE LA TRANSFERENCIA A LA FUNDACION DEL PARQUE MARINO DEL PACIFICO**

### **1. INTRODUCCION**

#### **1.1 Origen del estudio**

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014.

#### **1.2 Objetivo general**

Contribuir al fortalecimiento del proceso de aprobación, entrega, ejecución de transferencias a sujetos privados y verificar el cumplimiento de los objetivos sociales de los proyectos financiados por el IMAS.

#### **1.3 Alcance y período del estudio**

El estudio consistió en evaluar el control interno en operación y su cumplimiento, así como la administración de los fondos, el cumplimiento del objetivo social y la razonabilidad de la asignación de los recursos de conformidad con los objetivos del IMAS, para la transferencia efectuada en el mes de diciembre del año 2012, por un monto de ¢213.400.996,00 y abarcó las acciones realizadas hasta el 31 de agosto del 2014.

Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

#### **1.4 Comunicación Verbal de los Resultados**

El 03 de agosto del 2015, se realizó la conferencia final donde se presentaron los resultados y recomendaciones del presente informe a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social y el 20 de julio del 2015 a la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas a.i., quienes hicieron observaciones que una vez valoradas fueron incorporadas en el presente informe.

#### **1.5 Antecedentes**

Mediante el convenio de Cooperación y Aporte Financiero suscrito, entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Fundación del Parque Marino del Pacifico, el 19 de diciembre de 2012, se

acordó transferir por parte del IMAS la suma de €213.400.996.17 a dicha Fundación, con el fin de equipar un laboratorio para la producción de peces marinos para el desarrollo del cultivo de peces, como una alternativa sostenible ante la incesante sobreexplotación pesquera, que brinde a grupos asociados de la zona costera, la oportunidad de implementarse como microempresas, el cual fue promovido y ejecutado por el Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1 Registro de la organización.**

El Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, no lleva un control de los sujetos privados que registra, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, para la ejecución de proyectos institucionales y en el expediente del proyecto N° 1654 a nombre de la Fundación del Parque Marino del Pacífico, no se localizaron documentos relacionados con la solicitud de registro que formuló la organización ante el IMAS.

Ante consulta realizada al Lic. Otoniel Madriz Alfaro, Profesional en Desarrollo Social, de la Unidad Local de Desarrollo Social de Puntarenas, manifestó que el trámite de registro se realizó, y suministró un folder con la documentación relacionada con el registro de la organización, en la cual se constató que el registro se realizó previo a la asignación de los recursos, con vista a la solicitud que realizó la Fundación mediante el oficio sin número del 18 de mayo de 2012; sin embargo, no se localizó respuesta formal por parte del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, únicamente un memorando (folio 177) del 19 de setiembre de 2012, mediante el cual la Licda. María T. Guzmán Díaz, en ese entonces, Jefe del Área Regional, certificó que la Fundación se encuentra registrada en esa dependencia institucional.

En relación con el registro de los sujetos privados que reciban beneficios patrimoniales gratuitos y sin contraprestación, el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, establece en el Artículo 12, lo siguiente

“... las Áreas Regionales de Desarrollo Social y otras unidades del nivel central autorizadas, deberán registrar a los sujetos privados que reciban beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación, una vez que cumplan con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Solicitud por escrito del sujeto privado para registrarse ante el IMAS que incluya la dirección exacta del domicilio social de la organización o de las personas encargadas de la administración y números de teléfono, fax, apartado postal y correo electrónico.
- b) Fotocopia certificada del acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas, si las hubiere.
- c) Certificación de la personería jurídica vigente de la entidad extendida por el Registro Público o Notario Público, con no más de tres meses de expedida, en la que

consten los nombres y los cargos de la Junta Directiva y Fiscalía si este último cargo existe.

**d)** Resumen ejecutivo de la experiencia en el manejo de proyectos sociales, desempeño, estructura y cobertura de la Organización.”

Al respecto, se determinó que el Manual Único, no incorpora procedimientos por medio de los cuales se establezca cómo se va a realizar el registro, archivo y custodia de los documentos que sustentan el registro de las organizaciones en las Áreas Regionales de Desarrollo Social y otras unidades del nivel central autorizadas.

Sobre el particular, el punto 4.4.2, de las Normas de control interno para el Sector Público, literalmente establece lo que de interés se transcribe:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución...”.

## **2.2 Designación de los funcionarios responsables de la fiscalización económica y técnica del convenio.**

Se determinó que la Licda María T. Guzmán Díaz, Ex Jefe del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, realizó la designación de la fiscalización económica y técnica del convenio de cooperación y aporte financiero, 52 días naturales posteriores a la firma del mismo, y designó al Lic. Otoniel Madriz Alfaro, Profesional en Desarrollo Social, como encargado de dicha fiscalización económica y técnica; no obstante, las funciones relacionadas con la parte económica, no corresponden al área de su competencia y conocimiento.

Al respecto el Convenio de Cooperación y aporte Financiero suscrito entre la Fundación y el IMAS, en el artículo quinto de las contrapartes técnicas, punto N° 5.2, establece en lo de interés lo siguiente: “Dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el/la titular subordinada del Área Regional de Desarrollo Social Puntarenas deberá designar por escrito a los funcionarios (as) encargados de verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas...”.

Ante consulta realizada a la señora Guzmán Díaz, Jefe del ARDS de Puntarenas, en ese entonces, manifestó lo siguiente:

“El funcionario Otoniel Madriz Alfaro es quien tiene un poco más de experiencia en este tipo de procesos con organizaciones, en ese momento (octubre de 2012) asumió el rol de coordinador de veda y tenía que atender 2.000 pescadores, liderando el proceso con otras instituciones, la veda comprende 3 meses a final de año octubre, noviembre y diciembre y

hubo que esperar a que iniciara el proceso de veda para que se integrara al seguimiento y supervisión del proyecto”.

En ese sentido, la Jefe del Área Regional de Desarrollo Social, no realizó la designación con la oportunidad que establece el convenio, ni tampoco consideró que la verificación del cumplimiento de las responsabilidades designadas debió realizarlas en dos vías, una técnica y la otra financiera.

Al respecto, la fiscalización económica, únicamente se realizó al final del proceso la liquidación presentada por la organización, quedando sin supervisión el proceso de ejecución financiera, por parte del IMAS, exponiendo a la Institución a la materialización de riesgos asociados al uso inadecuado de los recursos o pérdidas económicas que repercutieran en el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio.

### **2.3 Uso de la cuenta corriente.**

Se determinó que en la cuenta corriente designada por la Fundación del Parque Marino del Pacífico, para administrar exclusivamente los fondos girados por el IMAS, se depositó el dinero aportado por los proveedores por concepto de la rendición de garantías de participación y cumplimiento, derivadas de procedimientos de contratación administrativa para la adquisición de los equipos, lo cual incumple el artículo cuarto, de las obligaciones del sujeto privado, punto N° 4.8, del Convenio de Cooperación y aporte Financiero suscrito entre la Fundación y el IMAS, el cual establece en lo de interés lo siguiente:

“Previo al giro de los recursos, aportar documento idóneo en el cual conste la apertura de una cuenta corriente en uno de los bancos estatales del sistema bancario nacional para la **administración exclusiva de los fondos girados, en virtud de la aplicación del presente convenio...**” (El resaltado no es parte del original)

Asimismo, lo establecido en el artículo N° 5 Control sobre Fondos y Actividades Privados de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que indica en lo de interés lo siguiente:

“Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración...”.

Lo indicado no fue advertido a la Fundación en el momento en que se originó, dado que el funcionario designado por la Licda. María T. Guzmán Díaz, no determinó la situación, según lo indicado en el punto 2.2, del presente informe, aspecto que si bien, no originó el uso inadecuado de los recursos, si un incumplimiento de los términos del convenio y de la normativa que rige esta materia, en cuanto a la exclusividad del uso de la cuenta para fondos otorgados por el IMAS.

## **2.4 Liquidación de los recursos.**

En la revisión de la documentación que respalda la liquidación presentada por la organización y aceptada por el Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, se determinó que las facturas presentadas por la Fundación del Parque Marino, como liquidación de los recursos no cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en el convenio de cooperación y aporte financiero (carecen de sello de cancelado y en otras no se detalla el precio unitario de los bienes adquiridos), incumpliendo lo establecido en el apartado N° 7.2.2, puntos c) y e) del convenio, los cuales indican que las facturas que el IMAS debe aceptar como respaldo de la liquidación de los recursos deben tener estampado el sello de cancelado del proveedor, y en el caso de un proveedor detallar el precio unitario y total de los bienes y servicios adquiridos; en el ANEXO N° 1, del presente informe se indican los comprobantes presentados en la liquidación y los requisitos que se inobservan.

Lo anterior, evidencia que no se efectuó una revisión exhaustiva de la liquidación, ya que se aceptaron facturas que incumplen algunos requisitos establecidos en el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero suscrito con la Fundación del Parque Marino del Pacífico.

Al respecto, la Licda. Roxana Peña Bonilla, Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional manifestó a esta Unidad de Fiscalización lo siguiente: “En la revisión de la liquidación se omitió verificar el cumplimiento de los requisitos que usted menciona, se revisan los totales y se concilia con el estado bancario que presentó la Fundación”.

## **2.5 Registro de la liquidación en el Sistema SABEN.**

La liquidación de los recursos presentada por la Fundación del Parque Marino del Pacífico, fue registrada en el Sistema SABEN, aproximadamente 7 meses después de su presentación física, según el reporte de movimientos de reintegro por resolución emitido por el referido sistema.

En relación con lo indicado, el Manual para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, establece en el punto N° 5.2.6, textualmente lo siguiente:

“Una vez recibida la liquidación y verificada la validez de los comprobantes de gasto el (sic) o la Profesional Ejecutor y el personal del área administrativo-financiero darán por aceptado el proceso de liquidación en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles a partir del momento de su presentación” (Lo subrayado no corresponde al texto original)

En consulta realizada a la Licda. Roxana Peña Bonilla, Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional, sobre el particular, manifestó textualmente lo siguiente: “Fue una omisión de mi persona de registro de la liquidación en el Sistema SABEN”

## **2.6 Cumplimiento del objetivo social del proyecto.**

En relación con el cumplimiento del objetivo social del beneficio otorgado a la Fundación, al 31 de agosto del 2014, fecha que abarca el estudio en referencia, no es verificable, ya que la vigencia del convenio de cooperación para efectos de los objetivos sociales finaliza en el año 2017; no obstante, es importante indicar que en la planificación y orientación realizada al proyecto, no se estableció claramente como el IMAS cautelará el cumplimiento del fin para el cual se realizó la transferencia de recursos a la Fundación.

Al respecto, se cita en lo de interés el artículo cuarto del convenio y que se refiere a las obligaciones del sujeto privado, específicamente en el punto 4.2, que indica que la Fundación se compromete a:

“...proporcionar en la medida de lo posible una concesión marina (a nombre de la Fundación Parque Marino), a organizaciones de maricultura apoyadas por el IMAS, dar a precio de costo los alevines, que garanticen al menos la primera producción de la granja marina, proporcionar a precio de costo los alevines, además de acompañar y asesorar al IMAS, en iniciativas similares que se puedan realizar en otras zonas costeras del país. En este sentido, con este proyecto Fundación Parque Marino del Pacífico, a su vez, se compromete a beneficiar a las asociaciones de cultivadores artesanales de pargo manchado que para el 2012 son dos: Asociación de Pesca y Acuicultura de Isla Venado y la Asociación de Acuicultores de Paquera, además cualquier pescador que pueda ser beneficiado con la venta de alevines a precio (sic) de costo.”

Según se desprende de la cita anterior, la Fundación adquirió un compromiso, el cual depende que se realice, de que el IMAS apoye a organizaciones de maricultura o sea subsidie iniciativas provenientes de grupos organizados de pescadores, previa valoración de su viabilidad técnica y económica; de lo cual no se tiene certeza de que se vaya a presentar; por otra parte, el laboratorio de producción de peces marinos propiedad del Parque Marino del Pacífico, equipado con recursos del IMAS, es patrimonio de la Fundación y podría ser utilizado en producir especies marinas destinadas a proyectos impulsados por la empresa privada.

Dadas las características del proyecto productivo subsidiado, que procura a partir de la adquisición de equipos por parte de la organización, mejorar los sistemas de producción de peces marinos, en particular el desarrollo del cultivo de pargo manchado, representa una alternativa sostenible para superar la condición de pobreza y pobreza extrema que afecta a los pescadores artesanales de la Región Pacífico Central, cuya única fuente de ingresos es la pesca, implementándose como microempresarios; no obstante, no parece obedecer a una estrategia que se haya, estructurado y determinado en un contexto general, valorando a mediano o largo plazo si el proyecto podrá ser sostenible y si habrá participación de la población de la zona que requiere del apoyo económico del IMAS.

## **2.7 Elaboración del finiquito del proyecto.**

Se determinó que el Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, gestionó la elaboración del finiquito del proyecto ante la Asesoría Jurídica, siete meses después de la aceptación de la liquidación presentada por la Fundación del Parque Marino del Pacífico.

En ese sentido, el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, establece en su artículo sétimo: Del giro, liquidación y finiquito de los recursos, punto N°7.3 lo siguiente:

“En término no mayor de un mes posterior a la aceptación de la liquidación presentada por el sujeto privado, el Área Regional de Desarrollo Social Puntarenas remitirá a la asesoría jurídica la respectiva información para la elaboración del finiquito del proyecto...” (El subrayado no corresponde al original)

Al respecto, la Licda. María T. Guzmán Díaz, Ex Jefe del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, manifestó lo siguiente:

“Acepto que el finiquito no se solicitó en el tiempo que se establece en el convenio, por cuanto el funcionario Madriz Alfaro tiene también a su cargo la ejecución de todos los otros componentes, es importante informar que en esta Área Regional de Desarrollo Social se atiende diariamente hasta 300 personas, se debe manifestar que me vi en la necesidad de relevar de la función de liderar el proceso de veda a dicho funcionario para que se integre más de lleno a las actividades relacionadas con organizaciones”.

Por otra parte esta Auditoría considera que si bien el finiquito al que hace referencia el punto 7.3 del convenio, alude a la liquidación presentada por la Fundación, también requiere que se hayan presentado los informes técnicos suscritos por las contrapartes, según lo establece el artículo quinto, inciso 5.1 del convenio y de la aceptación de las partes, con respecto al cumplimiento de las obligaciones y términos pactados, aspecto que en este caso solo representa la inversión en la adquisición del equipo que se establece como objetivo general del convenio, no así del cumplimiento de los objetivos específicos indicados en el artículo segundo del mismo, determinándose ambigüedad y poca claridad en relación con el objetivo real del proyecto.

## **3. CONCLUSIONES**

Con base en los resultados obtenidos en el estudio, se concluye lo siguiente:

**3.1.** Se evidenciaron debilidades de control originados por la falta de normativa que establezca como se llevara el control del registro de todos aquellos sujetos privados que reciban beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo

Social, razón por la cual el Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, no lleva un registro físico, ni electrónico, ni se archivó en el expediente de la organización la documentación aportada por el Fundación Parque Marino del Pacifico para ese fin. Por otra parte se designó un funcionario para fiscalizar el cumplimiento del convenio tanto en la parte económica como técnica de los recursos girados para la ejecución del proyecto y además de que se realizó fuera del plazo establecido en el convenio, recayó sobre un funcionario que tiene la competencia y la formación profesional para supervisar las obligaciones establecidas en el convenio en la parte en técnica social, no así financiera o económica, aspecto que no permitió determinar con oportunidad que la cuenta corriente no estaba siendo utilizada exclusivamente para administrar los recursos emitidos por el IMAS, el incumplimiento de procedimientos en el registro en el Sistema de Atención de Beneficiarios y en requisitos que debían contener las facturas para su respectiva aprobación por parte de la Unidad de Coordinación Administrativa.

**3.2** En cuanto al cumplimiento del objetivo social planteado en el convenio de cooperación y aporte financiero objeto de estudio, no fue posible su constatación dada la vigencia del convenio; no obstante, se comprobó que se adquirió el equipo para el mejoramiento de los sistemas de producción de pargo manchado y se encuentra en operación; sin embargo, conviene señalar que los proyectos que son presentados para aprobación del Consejo Directivo, deben ser debidamente analizados para determinar su viabilidad financiera y social, con el fin de determinar si son acordes a los objetivos estratégicos institucionales y a su Ley Constitutiva; identificando de forma clara la contribución que tendrán para brindar respuestas efectivas a las necesidades reales de las familias o grupos de las comunidades que se pretende atender; en este caso particular aparentemente en el proceso de aprobación del beneficio no se valoró ni determinó el efecto e impacto que tendría en los beneficiarios, ya que no estableció claramente cómo se dará la continuidad al proyecto, de tal manera que se garantice que los recursos emitidos vayan a beneficiar a población meta del IMAS.

**3.3** Como mecanismo de control para la valoración de los resultados del proyecto financiado, se establece en el convenio la presentación de informes de los funcionarios(as) designados para la supervisión tanto técnica como económica, como medio para realizar el finiquito del convenio; sin embargo, se suscribió el finiquito ocho meses posteriores al recibo de la liquidación por parte del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, por lo que aparte de suscribirse fuera del plazo establecido en el convenio, no indica cuando se le dará finiquito al aspecto técnico.

#### **4. RECOMENDACIONES**

Disposiciones Legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social y a la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley N° 8292, cuenta con **diez días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, se procede a transcribir lo dispuesto en sus artículos N° 12, 36, 38 y en lo que interesa el artículo N° 39:

Artículo 12. –Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)/ c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...).”.

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: / a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará

lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

## **A LA SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL**

**4.1.** Ordenar a la Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, verificar que en cada proyecto para el cual el IMAS vaya a otorgar un beneficio se establezca claramente, la contribución social que tiene cada proyecto de Emprendimiento Productivo Grupal, de tal manera, que no se financien proyectos, en los cuales no se haya valorado y proyectado el beneficio a las comunidades o sus beneficiarios. (Ver punto 2.6 del aparte de resultados)

Plazo: 31 de agosto del 2015

**4.2.** Girar instrucciones a la Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, para que implemente un control físico o electrónico, de todos aquellos sujetos privados que se han registrado para recibir beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna. (Ver punto 2.1 del aparte de resultados)

Plazo: 31 de agosto del 2014

**4.3** Incluir en la normativa (Manual Único) que regula el otorgamiento de beneficios a sujetos privados, procedimientos relacionados con el control, archivo y comunicación del registro que deben realizar las Áreas Regionales. (Ver punto 2.1 del aparte de resultados)

Plazo: 30 de abril del 2016

## **A LA JEFA DEL AREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL PUNTARENAS**

**4.4.** Prestar la debida atención a las responsabilidades que se le designen en su condición de Titular Subordinado en los convenios de cooperación y aporte financiero que suscriba el IMAS, y designar al personal encargado de la fiscalización económica y técnica desde el ámbito de sus competencias profesionales, a efecto de evitar incumplimientos que puedan en el futuro originar eventuales responsabilidades. (Ver punto 2.2 del aparte de resultados)

Plazo: 30 de noviembre del 2015

**4.5.** Ordenar al personal que labora en la Unidad de Coordinación Administrativa Regional (UCAR), revisar de manera exhaustiva la documentación relativa a la liquidación de los recursos

que el IMAS otorga a Sujetos Privados, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los convenios de cooperación y aporte financiero, así como cumplir con esa obligación determinando el uso exclusivo de la cuenta corriente para los efectos de la transferencia otorgada por el IMAS, con el fin de detectar de manera oportuna eventuales desviaciones en su manejo y uso. De dichas verificaciones se deberá dejar constancia escrita, a efecto de evitar verse sometidos al establecimiento de responsabilidades en el futuro. (Ver punto 2.3 y 2.4 del aparte de resultados)

Plazo: 31 de agosto del 2015

**4.6.** Girar instrucciones y verificar que el Profesional Ejecutor y el personal del Área Administrativo–Financiero acepten el proceso de liquidación, realicen el registro oportuno de las liquidaciones que presentan los sujetos privados, con el propósito de dar por concluido el trámite administrativo de giro de recursos en el Sistema SABEN. (Ver punto 2.5 del aparte de resultados)

Plazo: 31 de agosto del 2015

**4.7.** Ordenar al personal al cual se le designe la responsabilidad de fiscalizar (económica y técnica) los convenios de cooperación y aporte financiero con los sujetos privados, presentar los informes técnicos que correspondan, con el fin de que se soliciten oportunamente la elaboración de los respectivos finiquitos, a efecto de evitar incumplimientos que puedan en el futuro originar eventuales responsabilidades. (Ver punto 2.7 del aparte de resultados)

Plazo: 30 de noviembre del 2015

**4.8.** Valorar la viabilidad técnica y económica de promover el desarrollo de nuevos proyectos (emprendimientos productivos), relacionados con la maricultura que presenten sujetos privados, pertenecientes a los grupos de prioridad para el IMAS, a efecto de aprovechar el beneficio transferido a la Fundación del Parque Marino del Pacífico que tiene vigencia hasta el año 2017. (Ver punto 2.6 del aparte de resultados)

Plazo: 31 de diciembre del 2015

**Revisado y Aprobado por:  
Licda. Gema Delgado Rodríguez  
ENCARGADA DE PROCESO**

**AUDITORIA INTERNA  
AGOSTO, 2015**